



FECHA: 15/01/2021 HORA: 14:45

RECIBIDO POR:

ANEXOS: 18 Cuadros + 9 CD's

Oficio Nro. GADPN-P-2021-0018

Tena, 15 de enero de 2021

**Asunto:** PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020, DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

Magíster

Alfredo Mauricio Almeida Navarro

Coordinador Zonal Norte 1-2-9

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de manifiesto los informes de producción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, correspondientes al **SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020**, de los Libres Aprovechamientos temporales de materiales de construcción para la obra pública concesiones mineras:

Nro.	TITULAR MINERO	ÁREA MINERA	CÓDIGO
1	GADP_NAPO	“LA ISLA GADP NAPO”	100000200
2	GADP_NAPO	“SAN VICENTE GADP DE NAPO”	100000507
3	GADP_NAPO	“NUEVA ESPERANZA GADP NAPO”	100000311
4	GADP_NAPO	“30 DE AGOSTO”	100000280
5	GADP_NAPO	“SAN PEDRO GADP DE NAPO”	100000363
6	GADP_NAPO	“ISHPINGO GADP DE NAPO”	100000520
7	GADP_NAPO	“YUTZUPINO I GADP NAPO”	100000533
8	GADP_NAPO	“NUEVA JERUSALEN GADPNAPO”	100000238
9	GADP_NAPO	“WAWA SUMACO”	100000282

Por lo tanto se da cumplimiento con la Ley de Minería en el Art. 42.-Informe Semestral de Producción.- En el que señala , los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral de cada año, los informes de producción, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero.

Se informa a la autoridad que, debido a la Emergencia Sanitaria del COVID -19, que está atravesando el Ecuador y el mundo, el proceso de contratación del AUDITOR MINERO se encuentra en la fase precontractual en cumplimiento a los procedimientos que se llevan a efecto en la administración pública

Particular que comunico para fines Pertinentes



**PREFECTURA**

Oficio Nro. GADPN-P-2021-0018

Tena, 15 de enero de 2021



Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Wilmer Kleber Cortez Ferrín  
**PREFECTO DE NAPO, SUBROGANTE**

Referencias:

- 0011-2021-DOP

Anexos: adjunto en fisico los respectivos informes de producción

Copia:

Ingeniera  
Nuri Maricela Licuy Balseca  
**Directora de Gestión Ambiental**

Abogado  
Remigio Luis López Zurita  
**Asistente de Apoyo Administrativo 3**

ce/nl



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

**Circular Nro. MERNNR-CZN-2021-0001-CIR**

**Ibarra, 07 de enero de 2021**

**Asunto: CIRCULAR - Informes Semestrales de Producción, Comercialización y Beneficio SEGUNDO SEMESTRE 2020.**

Señores Titulares de Derechos Mineros  
Zona 1, 2 y 9

De mi consideración:

La Coordinación Zonal Norte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en el marco de sus atribuciones y competencias recuerda a los administrados del Sector Minero lo siguiente:

**INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN**

*Art. 42.- Informe semestral de producción.- A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero.*

*Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por su asesor técnico, el que deberá acreditar su calidad de profesional en las ramas de geología y/o minería.*

*Las auditorías y verificaciones técnicas de tales informes serán realizadas por Universidades o Escuelas Politécnicas que cuenten con Facultades o Escuelas en Geología, Minas, Ciencias de la Tierra y/o Ambientales dotadas de suficiente capacidad técnica para realizar el informe, evaluación o comprobación; o profesionales y/o firmas certificados por la Agencia de Regulación y Control Minero.*

**INFORMES SEMESTRALES DE COMERCIALIZACIÓN**

*Art. 53.- Obligación de los comercializadores.- Son obligaciones de los comercializadores de sustancias minerales legalmente autorizados: ...c) Enviar un informe semestral al Ministerio Sectorial sobre el origen, volumen y valor de sus compras; destino, volumen y valor de las ventas; retenciones efectuadas y cualquier información estadística que fuere requerida por el Ministerio Sectorial. Dichos informes serán remitidos en formularios simplificados que para el efecto elabore la Agencia de Regulación y Control Minero.*

**INFORMES SEMESTRALES DE BENEFICIO, FUNDICIÓN Y REFINACIÓN**

*Art. 47.- Informes semestrales.- Los titulares de plantas de beneficio, fundición y refinación, presentarán informes semestrales de sus actividades al Ministerio Sectorial, consignando la información requerida por la autoridad competente, conjuntamente con un resumen de las inversiones y trabajos realizados, la producción obtenida y los resultados técnicos de la operación.*

**Circular Nro. MERNR-CZN-2021-0001-CIR**

**Ibarra, 07 de enero de 2021**

**GUÍAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 002-002-2019-DIR-ARCOM de 29 de marzo de 2019, Publicada en Registro Oficial Edición Especial 101 de 14-oct.-2019, la Agencia de Regulación y Control expide las Guías Técnicas que se detallan a continuación:

- \* GUÍA TÉCNICA Nro. 005: INFORME SEMESTRAL DE PRODUCCIÓN,
- \* GUÍA TÉCNICA Nro. 006: INFORME SEMESTRAL DE PRODUCCIÓN PLANTAS DE BENEFICIO.
- \* GUÍA TÉCNICA Nro. 007: INFORME SEMESTRAL PARA LICENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES.

*Disposiciones Transitorias*

*Primera.- Los titulares mineros deberán aplicar las presentes guías técnicas aprobadas en esta resolución, para la declaración de la información correspondiente al año 2019 y siguientes.*

*Segunda.- Para la presentación de la información del año 2018, los titulares mineros usarán las mismas guías técnicas que usaron para la presentación de la información en el año 2017.*

**USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN MINERA**

Mediante Acuerdo Ministerial 2016-007, de 31 de marzo de 2016, el Ex Ministro de Minería acuerda implementar el Sistema de Gestión Minera, como una herramienta tecnológica para que el ciudadano o usuario acceda a los trámites de competencia del Ministerio Sectorial y de la Agencia de Regulación y Control Minero; a su vez dispone "...Hasta el 31 de diciembre de 2016, la presentación de los informes establecidos en la Ley de Minería que deben cumplir, los administrados del sector minero, podrá realizarse físicamente ante la autoridad competente; sin embargo, a partir de la fecha máxima señalada en la Ley de Minería, se deberá en un término de 30 días reportar la información correspondiente de los respectivos informes dentro del Sistema de Gestión Minera; sin perjuicio de que en los siguientes períodos deberá aplicarse la obligatoriedad de haber reportado previamente la información en el Sistema de Gestión Minera como requisito previo para presentar la documentación completa en físico ante la autoridad competente.

Por lo antes expuesto se comunica a los administrados del Sector Minero, que la PRESENTACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN AUDITADOS correspondientes al SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 deberá realizarse de manera física, hasta las 16h30 del día viernes 15 DE ENERO DE 2021, en las oficinas de la Coordinación Zonal Norte, los cuales deberán previamente ser cargados a través del Sistema de Gestión Minera.

Dirección Oficina Sede: Ibarra, Calle Sánchez y Cifuentes y Juan De Velasco, esquina. Edificio La Previsora, 2do piso. Teléf.: 023976000 Ext. 3300

Dirección Oficina Técnica: Tena, Av. 15 de Noviembre y Zamora. Edificio de la Ex Judicatura, 3er piso. Teléf.: 023976000 Ext. 3800

Cabe indicar que los informes presentados sin firma del Titular y Asesor Técnico o que no adjunten

**Circular Nro. MERNNR-CZN-2021-0001-CIR**

**Ibarra, 07 de enero de 2021**

la correspondiente auditoría en formato físico y digital, así como los que no presenten el formulario generado en el Sistema de Gestión Minera con el cual se acredite que la información haya sido cargada al portal web, no se admitirán a trámite, y se sujetarán al proceso establecido en el artículo 108 y 112 de la Ley de Minería.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alfredo Mauricio Almeida Navarro  
**COORDINADOR ZONAL NORTE**

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Valentín Naranjo Andrade  
Analista Zonal 2

Señorita Ingeniera  
Gabriela Elizabeth Lucero Robles  
Analista de Minas 1

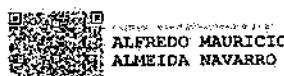
Señor Ingeniero  
Washington Esteban Espíndola Abaren  
Coordinador Zonal Imbabura  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Ingeniero  
Carlos Andres Cano Delgado  
Director Distrital Napo  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Ingeniero  
Jonathan David Valverde Torres  
Coordinador Zonal Orellana  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Señora  
María Elena Verdezoto Ortiz  
Secretaria General

In





MATERIALS

Ensayos literarios

卷之三

147

